

**PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2020-2021: CAMPAÑA  
CONTRATO CAM 027-21**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FABIAN ESPINOSA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRD”, Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, LAS CUALES EN CONJUNTO SE LES CONOCERÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA “EL PRD”, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL:**

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Poderdante tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número [REDACTED] de fecha catorce de febrero de dos mil diecinueve, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 del Cuidad de México, facultades que no le han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna.
- I.3 Que, de acuerdo a sus necesidades, requiere contratar a una persona física cuya actividad sea la prestación de servicios de banquetes con suministro de alimentos, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de **“EL PRESTADOR”**.
- I.4 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.
- I.5 Fiscalmente se encuentra regulado por lo dispuesto en el Título Séptimo, Capítulo I de la Ley General de Partidos Políticos; y que, para el pago de impuestos, así como para el cumplimiento de las obligaciones que marcan las distintas leyes fiscales, cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes identificado con la clave **PRD890526PA3**.

**II. DECLARA “EL PRESTADOR”:**

- II.1 EL C. [REDACTED], quien se identificó con credencial para votar con fotografía, con IDMEX número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, y manifiesta ser una persona física en pleno ejercicio de sus derechos, contando con capacidad jurídica para celebrar el presente contrato.
- II.2 Señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]
- II.3 Para el cumplimiento de las obligaciones que le marcan las distintas leyes fiscales, está debidamente dado de alta en el Registro Federal de Contribuyentes Clave [REDACTED]



**PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2020-2021: CAMPAÑA  
CONTRATO CAM 027-21**

- II.4** Se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, y se identifica con el RNP: 201501212090271, de fecha 21 de enero de 2015, de conformidad con los artículos 356 al 361 del Reglamento de Fiscalización vigente; asimismo declara que cuenta con los recursos materiales y humanos propios para el cumplimiento de sus obligaciones estipuladas dentro del presente contrato.
- II.5** Que conoce las características del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos necesarios para proporcionarlo de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD".
- II.6** Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización emitido por el Instituto Nacional Electoral, aplicable a los partidos políticos nacionales, encontrándose en aptitud de operar de conformidad a dicha disposición jurídica.
- II.7** Se obliga a extender todo comprobante generado por el presente contrato (*en hoja impresa y en medio magnético*), así como coadyuvar a efecto de dar cumplimiento al Reglamento en materia de fiscalización y acuerdos aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) y su Comisión de Fiscalización, estando sujeto "EL PRESTADOR" y el presente contrato a posibles observaciones y requerimientos por parte de la autoridad electoral derivadas al objeto de este contrato.
- III** "LAS PARTES" declaran que:
- III.1** "LAS PARTES" declaran que el presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que, para su suscripción, no media coacción alguna; en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
- III.2** Vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparece cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO.** "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio de cafetería y alimentos para la *Jornada Electoral 2021*, en los términos y especificaciones contenidas en la cotización anexa de fecha 02 de junio de 2021.

**SEGUNDA. - PRECIO.** "LAS PARTES" acuerdan como precio de los servicios contratados, la cantidad \$77,800.00 (Setenta y siete mil ochocientos pesos 00/100) más el 16% de impuesto al valor agregado por \$12,248.00 (Doce mil doscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.); importe neto a pagar de **\$90,248.00 (NOVENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**.

**TERCERA. - FECHA Y LUGAR DEL SERVICIO-** "EL PRESTADOR" se obliga a prestar los servicios requeridos el día **06 de junio de 2021**, en la Terraza del Piso 8 y en la Sala de Prensa del Piso 1, del edificio sede "Terraza" ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.



**PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2020-2021: CAMPAÑA  
CONTRATO CAM 027-21**

**CUARTA. - FORMA Y FECHA DE PAGO.** El monto a que se refiere la cláusula SEGUNDA, será cubierto por "EL PRD" a "EL PRESTADOR", mediante transferencia electrónica, a más tardar el día 04 de junio de 2021.

El pago mencionado en el párrafo que antecede, lo realizará "EL PRD" a "EL PRESTADOR", acorde con las especificaciones y fecha convenidas, y previa entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondientes, mismos que se pagarán una vez revisados y autorizados por el área respectiva. Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a que se refiere la presente cláusula, deberán contener todos los requisitos fiscales establecidos en las leyes de la materia, el complemento INE, y los requisitos establecidos en el Art. 207, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, por lo que el incumplimiento de esta formalidad exime a "EL PRD" de cualquier responsabilidad que se pueda originar por la falta de pago de la misma.

**QUINTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.** "LAS PARTES" convienen como vigencia del presente contrato, el período comprendido del **02 al 15 de junio de 2021.**

**SEXTA. - COORDINACIÓN.** "EL PRESTADOR" se obliga a realizar el servicio objeto del presente contrato, a la plena y entera satisfacción de "EL PRD". Al efecto las partes se comprometen a proporcionarse mutuamente todo el apoyo necesario para la ejecución de los servicios.

**SÉPTIMA. - FISCALIZACIÓN.** "EL PRESTADOR" acepta coadyuvar con "EL PRD" a efecto de dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en solventar las posibles observaciones por parte de la autoridad electoral, derivadas de la celebración de este contrato.

En virtud de lo anterior, ambas partes convienen en autorizar a la Unidad de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral a solicitar a "EL PRESTADOR" la información que estime necesaria con la finalidad de verificar el origen y monto de los recursos obtenidos. "EL PRD" se obliga a entregar la información que la Unidad de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral le solicite, de conformidad con el artículo 199 del Reglamento de Fiscalización antes mencionado.

**OCTAVA. - DE LAS MODIFICACIONES.** Toda modificación o acuerdo al que lleguen las partes y que se relacione con el presente contrato, se hará constar a través del Convenio Modificatorio respectivo, el cual una vez suscrito, formará parte integral del mismo y deberá dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 280, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

**NOVENA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.** "EL PRESTADOR" es y será el único responsable de las relaciones entre él y el personal que utilice para la prestación del servicio objeto de este contrato, por lo que "EL PRD" desde el momento de su firma, queda relevado de toda responsabilidad laboral y civil que pudiese surgir de esta relación contractual.

**DÉCIMA. - PENA CONVENCIONAL** "EL PRESTADOR" estará obligado a pagar como pena convencional por la cancelación del servicio, imputable a él o por no prestar los servicios en los términos pactados, el 35% del monto máximo de los servicios contratados.



**PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2020-2021: CAMPAÑA  
CONTRATO CAM 027-21**

**DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN.** “LAS PARTES” podrán rescindir el presente contrato en el caso de que alguna incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, convenidas en los términos y condiciones de este contrato.

Las partes convienen expresamente que para la rescisión opere de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial, bastará que así lo comunique por escrito a “EL PRESTADOR”, expresando la fecha en la que el contrato quedará rescindido para todos los efectos legales a que haya lugar.

**DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable por falta, incapacidad o demora en el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, si dicha falta, incapacidad o demora se debe a guerra, huelga, incendios, explosión, sabotaje, accidente, siniestro, ley, decreto o reglamento gubernamental o a cualquier otra causa de fuerza mayor o caso fortuito; en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se reanudará los servicios objeto del presente contrato, si así lo manifiesta el “PRD”.

**DÉCIMA TERCERA. - PROHIBICIONES.** Ningún derecho u obligación a favor o a cargo del “EL PRESTADOR”, derivadas del presente contrato, podrá ser cedido, ni transmitido total o parcialmente a terceros.

**DÉCIMA CUARTA. - DE LA LEGISLACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Este contrato se registrará y será interpretado de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Para resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente instrumento, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

**EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

“EL PRD”

“EL PRESTADOR”

  
C. FABIÁN ESPINOSA GONZÁLEZ  
APODERADO LEGAL DEL PRD

C. 

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

  
C. MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN